



J123

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
<b>RECIBIDO</b>	
14 FEB. 2011	
Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

# Resolución Gerencial Regional

Nº 049 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 314-2011, 2183-2011, presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº237-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 02 de febrero del presente año de registro Nº2183-2011 remite el expediente presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **José Pumasupa Castilla**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº016-2011-GRA/GRTC-DECT-SDLC, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo 003-221718 el que no fue utilizado en el trámite para el canje de licencia de conducir categoría A-III y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por **José Pumasupa Castilla**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional a través del recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**14 FEB. 2011**

Regístrate y Comúnquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Walter Samuel Yana Motta*  
Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 049 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 314-2011, 2183-2011, presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº237-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 02 de febrero del presente año de registro Nº2183-2011 remite el expediente presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **José Pumasupa Castilla**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº016-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlic, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo 003-221718 el que no fue utilizado en el trámite para el canje de licencia de conducir categoría A-III y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por **José Pumasupa Castilla**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional a través del recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional  
- Arequipa a los

**14 FEB. 2011**

Regístrate y Comúnquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Ing. Walter Samuel Yana Motta*  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 049 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

**VISTO :**

El expediente administrativo Registro Nº 314-2011, 2183-2011, presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de canje de licencia de conducir y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº237-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 02 de febrero del presente año de registro Nº2183-2011 remite el expediente presentado por don **José Pumasupa Castilla**, sobre devolución de dinero, pagado por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional por el monto de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011 que en original obra adjunto al expediente;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **José Pumasupa Castilla**, efectuó el pago por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº016-2011-GRA/GRTC-DECT-sdlc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el solicitante efectuó el pago con recibo 003-221718 el que no fue utilizado en el trámite para el canje de licencia de conducir categoría A-III y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por **José Pumasupa Castilla**, por concepto de canje de licencia de conducir categoría A-III profesional a través del recibo Nº. 003-221718 de fecha 04 de enero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**14 FEB. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Ing. Walter Samuel Yana Motta*  
GERENTE REGIONAL